MAPFRE

SOLICITUD ALTA - PRODUCTOR TRADICIONAL

Oficina Comercial: Cod: _____ Nombre: _____

Agencia: Cod: _____ Nombre: _____

Gestor Comercial: Cod: _____ Nombre: _____

Código Productor

Código Organizador

Código Agrup. Comercial

DATOS PARTICULARES

Apellido y Nombre o Razón Social:

Tipo y N° de Documento: CI - DNI - LE - LC N°

N° de Matrícula SSN:

Domicilio Particular: Teléfono:

Localidad: Tel. Cel:

Cod. Postal: Provincia: Fecha de Nac.

E- Mail:

DATOS COMERCIALES*

Domicilio Comercial: Teléfono:

Localidad: Tel. Celular:

Cod. Postal: Provincia: FAX:

Persona de Contacto: E- Mail:

DATOS IMPOSITIVOS*

Domicilio Fiscal: Provincia:

Localidad: Cod. Postal:

Nro. de CUIT:

N° Ing. Brutos:

Categoría de I.V.A. Resp. Inscripto Grandes Contribuyentes Exento Monotributista

* Se deja constancia de que los datos consignados en ambos cuadros deben coincidir.

Lugar y Fecha: _____

Firma y Sello del Gestor

Firma y Sello del Gerente

Firma y Aclaración del Productor

AMPROD 201502

DATOS BANCARIOS

Tipo de Cuenta (marque con una cruz): Caja de Ahorro en Pesos: ☐ Cuenta Corriente en Pesos: ☐

Entidad Bancaria: _____
(Nombre)

Sucursal: _____ Nro. de Cuenta: _____

CBU Nro.: _____

Titular de la cuenta: _____
(Nombre y Apellido)

Las presentes condiciones regulan los derechos y obligaciones por la adhesión al servicio de Pago Electrónico de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. y MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. en adelante MAPFRE para el pago de facturas en la cuenta bancaria declarada por la persona y/o apoderado firmante del presente (en adelante PRODUCTOR).

Primera: MAPFRE abonará las comisiones generadas por las operaciones resultantes de su Cuenta Corriente en MAPFRE al PRODUCTOR únicamente del depósito por transferencia bancaria en la cuenta y banco que el PRODUCTOR declarará en esta solicitud.

Segunda: El PRODUCTOR se compromete a notificar en forma fehaciente a MAPFRE con 30 días de anticipación cualquier cambio que se produjese respecto a la titularidad de la cuenta que declara en la cláusula anterior, y en tal sentido se modificarán los datos consignados en esta Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago Electrónico.

Tercera: El PRODUCTOR considerará cancelado su crédito en concepto de pago de las comisiones una vez concretada la acreditación en la cuenta bancaria especificada en la Cláusula Primera, liberando a MAPFRE de toda responsabilidad por eventuales embargos y cualquier otra medida cautelar que afecte la cuenta bancaria acreditada.

Cuarta: El PRODUCTOR acepta que el comprobante de transferencia bancaria emitido por su Banco tendrá el valor de un recibo extendido por MAPFRE por las sumas transferidas, en los términos de los artículos 505 del Código Civil y 474 del Código de Comercio.

Quinta: El PRODUCTOR declara conocer y aceptar en su totalidad, las condiciones que se describen en la presente solicitud de adhesión.

Sexta: Las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el federal.

Séptima: En el supuesto que MAPFRE recepcionara un oficio judicial de embargo o retención de sumas respecto del pago de las comisiones que le corresponda percibir al PRODUCTOR ésta dará cumplimiento a la medida judicial y de existir remanente se depositará conforme lo especificado en las cláusulas ut supra señaladas. A tal fin, el PRODUCTOR libera de rendición de cuenta a MAPFRE en virtud del acatamiento de la orden judicial imperada sobre sus acreencias.

Octava: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial MAPFRE constituye domicilio especial en Alférez H. Bouchard 4191 7º Piso, Munro, y el PRODUCTOR, en el domicilio consignado en esta solicitud. El PRODUCTOR se obliga a notificar, por medio fehaciente cualquier cambio de domicilio.

Las partes especifican que en los domicilios consignados en la presente solicitud deberán cursarse todas las notificaciones, considerándose que la intimación ha quedado cumplimentada con el solo diligenciamiento postal de la misma, con independencia de que el PRODUCTOR se hubiera mudado o se rehusare a recibirla.
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

Nota: el PRODUCTOR adjunta fotocopia del resumen bancario donde consta Nº de cuenta, titularidad, Nº de CUIT y CBU de la cuenta para la acreditación correspondiente.

Lugar y Fecha: _____

_____
Firma del Beneficiario

_____
Aclaración del Beneficiario

_____
Tipo y Número de Documento

_____
Certificación de firma

AMPROD 201502

CONVENIO

De cobranza de póliza y suplementos (Excluídas las cobranzas del ramo Vida Obligatorio)

Entre _____ con documento Nro. _____ en representación de MAPFRE Argentina Seguros S.A. y MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A (en adelante Las Compañías) y _____ con DNI/CUIT Nº: _____ Productor/Asesor de seguros (en adelante El Productor) se convienen los términos que regularán la cobranza de los premios que efectúe el Productor, correspondientes a pólizas y suplementos emitidos por Las Compañías con la intervención del Productor. Este convenio se ajustará a las normas y procedimientos administrativos vigentes y que Las Compañías notifican al Productor en este acto y que se describen en el Anexo I.

Convenio de Cobranza STD nº 03			
Vencimiento de Cuota		Día acordado para:	
Desde día	Hasta día	El depósito de la cobranza	La rendición de la cobranza
25	10	13	13
11	24	27	27

Por la presente queda Ud. notificado que en cumplimiento de la Resolución 32.080 dictada por la SSN, las comisiones que genere producto de la intermediación en la contratación de seguros, será la que resulte de calcular sobre los componentes de "Prima Comisionable" para los ramos de Automóviles, Diversos, Accidentes Personales, Vida y Salud.

REQUISITOS

Para la inscripción como productor en la compañía

- Pago de la Matrícula (Fotocopia) ☐
- Fotocopia del Form. de AFIP - (C.U.I.T) ☐
- Fotocopia del Form. de Ingresos Brutos ☐
- Credencial CIPAS (Resolución SSN 38332) ☐
- Rúbrica de Libros (Copia de la 1º hoja de c/u) ☐
- Copia del encabezado de extracto bancario (donde figuren los datos completos del titular y de la cuenta). ☐

El Productor autoriza expresamente a **MAPFRE** , en los términos del Art. 818 del C.C., para que pueda aplicar cualesquiera cantidades, por cualquier concepto, a compensar saldos entre compañías del **GRUPO MAPFRE.**

CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 5 (cinco) días del vencimiento del convenio de rendición.

GLOSARIO

OPERACIONES: Pólizas y suplementos que han sido emitidos por las Compañías con intervención del Productor.

CONVENIO: Cantidad de veces en cada mes en que el Productor deberá rendir la cobranza de las operaciones de las Compañías.

VENCIMIENTO DE LA CUOTA: Es el lapso del vencimiento de la cuota, expresado en días sucesivos.

DIA ACORDADO: Fecha máxima (o día hábil posterior) en que el Productor deberá depositar o rendir la cobranza en las Compañías. El día es el inmediatamente posterior al período de la cobranza.

DEPÓSITO DE LA COBRANZA: Ingreso a favor de la Compañía, por parte del Productor, de los valores cobrados (cheque, efectivo, etc.) en el período de la cobranza.

RENDICION DE LA COBRANZA: Informe a las Compañías del detalle de operaciones cobradas por el Productor.

CHEQUES: Sólo se aceptarán valores con fecha de hasta 5 días del vencimiento del convenio de rendición.

COMPENSACIÓN DE SALDOS: Procedimientos de la Cuenta Corriente mediante la cual si existe un saldo deudor en una de las compañías se compensa con su saldo acreedor en otra compañía del grupo.

Lugar y Fecha: _____

Firma y Sello del Gestor	Firma y Sello del Gerente	Firma y Aclaración del Productor

CONDICIONES COMERCIALES STD AUTOS

	SECCIÓN	RAMO	COBERTURA	COMISIÓN STANDARD
4	AUTOS	INDIVIDUALES	R.C. INC. ROB. ACC. TOTAL	20%
		INDIVIDUALES	PÓLIZA 10	20%
		INDIVIDUALES	PÓLIZA BÁSICA	20%
		INDIVIDUALES	PÓLIZA CLÁSICA	20%
		INDIVIDUALES	TRÉBOL	20%
		INDIVIDUALES	NUEVA TODO AUTO	20%
		FLOTAS	DE 51 A 76	20%
		FLOTAS	FLOTA DE 3 A 10 VEHICULOS	20%
		FLOTAS	FLOTA DE 11 A 20 VEHICULOS	18%
		FLOTAS	FLOTA DE 21 A 50 VEHICULOS	15%
		FLOTAS	FLOTA DE 51 A 76 VEHICULOS	7%
		FLOTAS	FLOTA DE MAS DE 76 VEHICULOS	6%
27	MOTOS	INDIVIDUALES	MOTO UNO	20%
		INDIVIDUALES	MOTO BASICA	20%
		INDIVIDUALES	MOTO BASICA MAS	20%
		INDIVIDUALES	MOTO PREMIUM	20%

CONDICIONES COMERCIALES STD SEGUROS GENERALES

	SECCIÓN	PRODUCTO	COMISIÓN STANDARD
1	TRANSPORTES	GENERICO	22%
2	CASCOS	GENERICO	16%
3	AERONAVEGACION	GENERICO	14%
5	CRISTALES	GENERICO	19%
6	ROBO	GENERICO	19%
6	ROBO	GENERICO	19%
8	GANADO	GENERICO	20%
9	CAUCION	GENERICO	15%
9	CAUCION	GENERICO	12%
10	GRANIZO (*)	GENERICO	10%
11	RESPONSABILIDAD CIVIL		19%
13	SEGURO TECNICO	GENERICO	19%
15	RIESGOS VARIOS	GENERICO	0%
18	COMBINADO FAMILIAR	GENERICO	22%
18	COMBINADO FAMILIAR	COMBINADO FAMILIAR CASAS	22%
18	COMBINADO FAMILIAR	COMBINADO FAMILIAR - DEPARTAME	22%
18	COMBINADO FAMILIAR	PROTECCION HOGAR	22%
18	COMBINADO FAMILIAR	COMBINADO FAMILIAR - CABANAS	22%
18	COMBINADO FAMILIAR	COMBINADO BASICO ESTANDAR	34%
19	INTEGRAL DE COMERCIO	POLIZA MERCANTIL	23%
19	INTEGRAL DE COMERCIO	POLIZA MERCANTIL SIN ASISTENCI	23%
19	INTEGRAL DE COMERCIO	PLAN COMERCIO	23%
19	INTEGRAL DE COMERCIO	PLAN COMERCIO SIN ASISTENCIA	23%
19	INTEGRAL DE COMERCIO	PLAN COMERCIO COORPORATIVO	23%
19	INTEGRAL DE COMERCIO	SEGURO POLIZA RURAL	19%
20	COMBINADO DE CONSORCIOS	GENERICO	29%
21	COMBINADO INDUSTRIAL (*)	GENERICO	0%
22	INCENDIO		34%

(*) Producto cuya comisión se pacta al momento de la cotización.

Ante cualquier modificacion en los porcentajes detallados, se deberá solicitar mediante notificacion firmada por el productor y un representante de la Unidad de Negocios correspondiente.

Lugar y Fecha: _____

Firma y Sello del Gestor | Firma y Sello del Gerente | Firma y Aclaración del Productor

CONDICIONES COMERCIALES STD VIDA

	SECCIÓN	PRODUCTO	COMISIÓN STANDARD
7	VIDA OBLIGATORIO	HASTA 99 VIDAS	5%
		A PARTIR DE 100 VIDAS	10%
12	ACCIDENTES PERSONALES	AMBITO LABORAL	25%
		TRANSITO	15%
		SEGURAP	20%
		MAPFRE PREVENCION PLATINO	25%
		MAPFRE PREVENCION PLATINO - Renovaciones	15%
		AP ASISTENCIAL	25%
		PROTECCION DEPORTIVA	20%
		24 HS INDIVIDUAL	25%
		24 HS COLECTIVO	(*)
		AP EMPRESAS	25%
17	VIDA COLECTIVO	CONVENIO MERCANTIL	20%
		LEY DE CONTRATOS DE TRABAJO MODULAR**	20%
		VIDA EMPLEADOS RURALES	15%
		SALDO DEUDOR	(*)
		VIDA COLECTIVO ABIERTO	(*)
25	SEPELIO COLECTIVO	ETERNO - PRESTACIONAL	(*)
		REINTEGRO DE GASTOS	(*)
26	SALUD	CUIDADO INTENSIVO	20%
		CUIDADO EFECTIVO	25%
		SALUD COLECTIVO	(*)
		INTEGRAL SALUD	25%
14	VIDA INDIVIDUAL	VIDA SIMPLE	50%
		VIDA SIMPLE - Renovación	15%
		VIDA PLUS RENOVABLE	10%
		VIDA PLUS RENOVABLE - Renovación 2º a 6º año	8%
		INGRESO ASEGURADO	40%
		INGRESO ASEGURADO - Renovación 2º a 6º año	8%
		INGRESO MENSUAL	30%
		INGRESO MENSUAL- Renovación 2º a 6º año	8%

(*) Planes cuya comisión se pacta según la cotización del negocio.

** Existe la LCT abierta y la comisión depende del negocio.

Ante cualquier modificacion en los porcentajes detallados, se deberá solicitar mediante notificacion firmada por el productor y un representante de la Unidad de Negocios correspondiente.

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

AUTO ☐ SEGUROS GENERALES ☐ VIDA ☐

Lugar y Fecha: _____

Firma y Sello del Gestor | Firma y Sello del Gerente | Firma y Aclaración del Productor

VINCULACIÓN

El nuevo código se vinculará al código Organizador _____ a nombre de _____
(Cod. en MAPFRE)

_____ bajo el siguiente detalle:
(Nombre y Apellido / Razón Social)

DISTRIBUCION DE COMISIONES SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, completar UNO de los siguientes cuadros

VALOR ABSOLUTO

El productor _____
(Nombre y Apellido / Razón Social)

le cede _____ **puntos** de su comisión total al Organizador con código _____
(Cod. en MAPFRE)

En las secciones _____

_____

VALOR RELATIVO

El productor _____
(Nombre y Apellido / Razón Social)

le cede _____ **%** de su comisión total al Organizador con código _____
(Cod. en MAPFRE)

En las secciones _____

_____

Lugar y Fecha: _____

Firma y Sello del Gestor	Firma y Sello del Gerente	Firma y Aclaración del Organizador	Firma y Aclaración del Productor

ANEXO I - CESIÓN BILATERAL DE ACCESO A DATOS

CONSIDERANDO:

1º.- Que Las Partes revistiendo el carácter recíproco de Cesionario y Cedente, son titulares y responsables de el / los banco / s de datos que contiene/n datos de carácter personal y que figura/n inscripto / s en el Registro Nacional de Bases de Datos con los registros de inscripción que se detallan a continuación

EMPRESA	REGISTRO Nº	FECHA
MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.	745	02/05/2014
MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A.	743	02/05/2014
(*)		

(*) Indicar los datos del Registro del Productor

2º.- Que la Aseguradora ha sometido a consideración del Agente la Oferta en los términos de la Ley 17.418 y de la Ley 22.400 de Productores de Seguros.
3º.- Que en virtud de los artículos 11 y 25 de la Ley 25.326, de Protección de Datos Personales, cuando el acceso de un tercero a los datos sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento, la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá prestarse de conformidad con lo acordado en el contrato de prestación de servicios específico y con el consentimiento del titular de los datos cedidos. Asimismo establece que el cesionario quedará sujeto a las mismas obligaciones legales y reglamentarias del cedente y éste responderá solidaria y conjuntamente por la observancia de las mismas ante el organismo de control y el titular de los datos de que se trate
4º.- En consecuencia, de aceptarse la Solicitud de Alta de Productor (en adelante Solicitud), Las Partes recíprocamente accederán a los datos de los bancos de datos de su propiedad conforme a las instrucciones específicas de éste último y de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACCESO BILATERAL A DATOS.

De aceptarse la Solicitud, el acceso por una de Las Partes a los datos personales de los bancos de datos propiedad de la otra parte deberá llevarse a cabo conforme a las siguientes instrucciones:
1º. El uso del banco de datos transferido será sólo para la finalidad de la prestación de los servicios contemplados por Las Patres en la Solicitud, a cuyo fin se suscribe el presente Anexo.
2º. Las Partes deberán en todo momento garantizar iguales o mejores medidas de seguridad sobre los ficheros cedidos entre sí y detalladas en el cuerpo legal vigente.
3º. Una de Las Partes en ningún momento podrá ceder el / los bancos de datos de propiedad de la otra Parte objeto de este contrato a terceros ajenos al mismo.
4º. Las Partes garantizan que el acceso a los datos será a los fines exclusivos y excluyentes del cumplimiento del objeto contemplado en la Solicitud.
5º. Las Partes garantizan recíprocamente que el acceso y tratamiento de los datos personales del banco de datos contemplado en el Considerando 1º de este Anexo, necesario para la correcta prestación del servicio objeto de la Solicitud, se realizará siguiendo las instrucciones establecidas por aquella parte titular del banco de datos.

Asimismo, Las Partes, de aceptarse la Solicitud, garantizan la adopción e implantación de todas y cada una de las medidas de seguridad establecidas en la Disposición 11/2006 que aprueba las **"Medidas de Seguridad para el Tratamiento y Conservación de los Datos Personales Contenidos en Archivos, Registros, Bancos y Bases de Datos Públicos no estatales y Privados".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE RECÍPROCAS DE LAS PARTES.

De aceptarse la Solicitud, Las Partes, en el intercambio bilateral de información, cuando una de ellas revista el carácter de Cesionario se obliga expresamente:
1ª.- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme al Art. 9 de la Ley 25.326
2ª.- A adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y Disposición 11/2006 que ordena las **"Medidas de Seguridad para el Tratamiento y Conservación de los Datos Personales Contenidos en Archivos, Registros, Bancos y Bases de Datos Públicos no estatales y Privados".**
3ª.- A no comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación, a terceras personas sin autorización previa y por escrito de la parte que revista el carácter de Cedente.
4ª.- No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información propiedad de la parte Cedente contenida en el banco de datos, a excepción de los casos en que fuese solicitado por la parte Cedente o fuese autorizado por éste para la correcta prestación del servicio contratado.
5ª.- No destinar los datos de carácter personal a finalidades distintas de las que figuran en la Solicitud.
6ª.- Guardar estricto secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tiene acceso, aún después de finalizar la Solicitud.
7ª.- Devolver los datos de carácter personal a la parte Cedente una vez cumplida la prestación del servicio en un plazo de 30 días.

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

De aceptarse la Solicitud, Las Partes consideran comunicación o cesión de datos el acceso por parte de la parte Cesionario a los datos personales del banco de datos de la parte Cedente, cuando dicho acceso sea necesario para la correcta prestación del servicio objeto de la Oferta y/o de éste Anexo.
La parte que revista el carácter de Cesionario responderá en forma directa por las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero o los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas de seguridad establecidas por el en la Disposición 11/2006 anteriormente mencionada.
La parte que revista el carácter de Cedente conservará las acciones legales que correspondan contra el Cesionario en caso de tener que responder por cualesquiera infracciones, sanciones y multas que pudieran serle impuestas por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, y que tengan su origen en el incumplimiento, negligencia o inobservancia por el Cesionario de las obligaciones establecidas o derivadas de la Solicitud y/o de este Anexo.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes, para el caso que la Solicitud fuera aceptada, convienen obligarse recíprocamente a no divulgar la información contenida en los bancos de datos intercambiados o accedidos como consecuencia del cumplimiento del objeto de la Oferta. A dichos datos únicamente tendrán acceso los usuarios expresamente autorizados.
Dichas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la resolución, por la causa que fuera de la Solicitud.

QUINTA. DURACIÓN. RESOLUCIÓN.

Las Partes, para el caso que el Agente acepte la Solicitud, convienen, en caso de resolverse la Solicitud por cualquier causa, que la parte que revista el carácter de Cesionario se obliga a devolver la totalidad de la información contenida en los bancos de datos personales de propiedad de aquella que resulte Cedente, garantizando por escrito no quedarse copia alguna de la misma.

Firma y Sello del Gestor | Firma y Sello del Gerente | Firma y Aclaración del Productor

REQUERIMIENTO PARA ALTA DE BROCKER Y AGENTES INSTITORIOS

Brokers: conforme la Ley de PAS, Los Productores Asesores de Seguros podrán constituir sociedades de cualesquiera de los tipos previstos en el Código de Comercio. Estas sociedades deberán realizar dichas actividades por intermedio de productores asesores registrados e inscribirse en registros especiales según la autoridad de aplicación. Cuatro (4) de sus integrantes como mínimo, o todos ellos en caso de ser menor, deberán estar inscriptos como productores asesores en alguna de sus modalidades, debiendo uno de ellos desempeñarse como director o gerente de la entidad.

* Estatuto Social,
* Matricula de los PAS que integran el directorio (Cuatro (4) de sus integrantes como mínimo, o todos ellos en caso de ser menor),
* Matricula de la Sociedad,
* Acta de directorio actualizada donde conste que uno de los PAS es Director o Gerente de la entidad.

Agentes Institorios: Res 38052/13

* Constancia de Inscripción en el RAI: Para operar como Agente Institorio (solo las personas jurídicas con dos años de trayectoria en su actividad principal pueden solicitarlo). No podrán solicitar la inscripción en el RAI, las Entidades Aseguradoras, cualquiera fuere su tipo societario o rama de seguro en la que operen. Tener en cuenta que, la inhabilitación, suspensión o cancelación de la matrícula de los Productores Asesores de Seguro, o de una Sociedad de Productores o de alguno de sus socios, importará la misma condición para operar como Agente Institorio. –tener en cuenta que el RAI se encuentra en creación con lo cual entiendo que a la fecha los AI no cuentan con esta inscripción, por lo tanto, de momento, si sería válido exigirles, la constancia de inscripción o constancia de inicio de trámite o cualquier otra documentación que acredite su cumplimiento con esta obligación-
* Mandato otorgado por MAPFRE, otorgado por escritura pública, constando como mínimo la identificación de las partes, número de CUIT, domicilio, ramos o planes de seguro para los que se concede autorización y el inicio de su vigencia.
* Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción competente.
* Constancia de pago del derecho de actuación que periódicamente determine la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (abonado anualmente antes del 30 de abril de cada año). Este control es necesario ya que transcurridos DOS (2) años calendario sin que el interesado hubiera abonado el derecho de inscripción con la multa correspondiente, se producirá la caducidad automática de la inscripción en el RAI. –tener en cuenta que esta obligación es relativamente nueva, y aun la SSN creo que no ha definido del todo su operatividad, en caso que no la puedan aportar, de momento, si sería valido exigirles cualquier otra documentación que acredite su cumplimiento con esta obligación.

Tener en cuenta que (dado que a partir de la res 38052/13 solo personas jurídicas pueden ser AI) las Personas Físicas que acrediten mandatos institorios inscriptos en el Registro Público de Comercio y en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, que asimismo reúnan los demás requisitos para obtener la matrícula de Productor Asesor de Seguros, podrán acceder a un Programa de Capacitación para Aspirantes de DOSCIENTAS (200) horas. La opción prevista en el presente artículo, deberá ser ejercida antes del 30 de junio de 2014.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES - CONSENTIMIENTO

1- De conformidad con lo establecido en el art. 5º de la ley 25.326, se autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente a MAPFRE ARGENTINA HOLDING S.A. y/o cualquiera de las sociedades donde ésta tenga participación directa o indirecta como accionista (MAPFRE) con motivo de la actuación como productor de seguros y/o la actualización de los mismos para el cumplimiento de dicha relación, para el control y facturación de comisiones, la prevención del lavado de activos, la realización de estudios estadísticos y/o remitirle información sobre productos y servicios de las distintas empresas con las que opera MAPFRE S.A..

2- Se autoriza, además, que los datos puedan ser cedidos, exclusivamente, para las finalidades indicadas anteriormente a otras entidades del Sistema MAPFRE. Tal cesión podrá consistir en una transferencia de datos a otras personas físicas o jurídicas con las que las distintas entidades del Sistema concluyan acuerdos de colaboración y/o prestación de servicios, tanto a nivel local o internacional (arts. 11 y 12 ley 25.326). Se exigirá en tales acuerdos el cumplimiento de los estándares de seguridad requeridos por la legislación argentina. Esta autorización tendrá vigencia incluso una vez extinguida la relación contractual existente, respetando en todos los casos la legislación argentina sobre protección de datos personales y sin necesidad de que le sea comunicada cada primera cesión que se efectúe a los referidos cesionarios.

3- Los referidos datos se recogen confidencialmente en las distintas bases de las empresas MAPFRE, todas con domicilio en Alférez Hipólito Bouchard 4191, Munro, Provincia de Buenos Aires, quienes asumen la adopción de las medidas de índole técnica y organizativa para proteger la confidencialidad e integridad de la información, de acuerdo con lo establecido por el art. 9 de la Ley 25.326.

4- El titular del dato podrá ejercer los siguientes derechos que le confiere la mencionada reglamentación:
i.- rectificación, actualización, supresión (art. 16 inc. 3) -plazo máximo de respuesta: 5 días hábiles de la comunicación fehaciente-,
ii.- acceso a los datos en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto (art. 14 inc. 3) -plazo máximo de respuesta: 10 días corridos de la comunicación fehaciente-,
iii.- retiro o bloqueo total o parcial de sus datos con fines publicitarios (art. 27, inc. 3) -plazo de respuesta: 5 días hábiles de la comunicación fehaciente-

Estos derechos podrán efectivizarse a través de comunicación fehaciente dirigida a: Sres. MAPFRE ARGENTINA – Datos personales – Alférez Hipólito Bouchard 4191, (B1605BNA) Munro, Provincia de Buenos Aires.
La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

5- La negativa de autorización para ceder los datos no alcanza aquellos supuestos en los que las normas legales exijan su transmisión en forma obligatoria.
Si desea recibir información sobre productos y servicios de las distintas entidades del Sistema MAPFRE, marque aquí por favor. ☐

Firma y Sello del Gestor | Firma y Sello del Gerente | Firma y Aclaración del Productor